

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICADO: 50-001-33-33-002-2018-00153-00
DEMANDANTE: EDGAR MAURICIO TORRES ÁVILA
DEMANDADOS: NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Revisado el expediente, advierte el Despacho que se allegó respuesta al oficio elaborado para el recaudo de la prueba decretada mediante proveído de fecha 31 de mayo de 2021¹.

Por lo anterior, para efectos de **CONTRADICCIÓN** de las partes y del Ministerio Público, el Despacho dispone lo siguiente:

PRIMERO: Incorporar al expediente los documentos allegados mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021², suscrito por la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía-Sección de Talento Humano- Grupo nómina, doctora María del Pilar Izquierdo Medina, como respuesta a solicitud realizada por el despacho a través del oficio No.150 de fecha 09 de junio de 2021, que corresponde a:

1. Certificados de devengados y deducidos correspondiente a los años 2013 a 2017³, los cuales fueron cancelados por la Regional, en cuanto a los años 2018 a 2020, no fue posible generarlos, ya que el servidor no aparece en el sistema KACTUS.

SEGUNDO: Incorporar al expediente los documentos allegados mediante correo electrónico de fecha 15 de junio de 2021⁴, suscrito por la Subdirección Regional de Apoyo Orinoquía-Sección de Talento Humano- Grupo nómina, doctora María del Pilar Izquierdo Medina, como respuesta a solicitud realizada por el despacho a través del oficio No.150 de fecha 09 de junio de 2021, que corresponde a:

1. Certificados de devengados y deducidos correspondiente a los años 2013 a 2017⁵, los cuales fueron cancelados por la Regional, en cuanto a los años 2018 a 2020, no fue posible generarlos, ya que el servidor no aparece en el sistema KACTUS.

TERCERO: Incorporar al expediente los documentos allegados mediante correo electrónico de fecha 25 de junio de 2021⁶, suscrito por la Profesional de Gestión ii de la Subdirección Regional de Apoyo Central de la Fiscalía General de la Nación, doctora Martha Lucía Espejo Álvarez, como respuesta a solicitud realizada por el

1 Folios 1 a 2 Archivo 11AUTODECRETA.PDF

2 Folios 1 a 2 Archivo 14AGREGARMEMORIAL.PDF

3 Folios 4 a 8 Archivo 14AGREGARMEMORIAL.PDF

4 Folio 1 a 2 Archivo 15AGREGARMEMORIAL.PDF

5 Folios 4 a 8 Archivo 15AGREGARMEMORIAL.PDF

6 Folio 1 Archivo 16AGREGARMEMORIAL.PDF

despacho a través del oficio No.150 de fecha 09 de junio de 2021, que corresponde a:

1. Certificados de devengados y deducidos correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero de 2013 hasta el 31 de mayo de 2021, donde se determinan los valores cancelados por todo concepto correspondientes a Ingresos Mensuales como Sueldo, Bonificación Judicial y Prestaciones Sociales tales como: Sueldo por Vacaciones, Prima de Navidad, Prima de Servicios, Prima de Vacaciones, Bonificación por Servicios y Prima de Productividad, copia de los Actos Administrativos, en los cuales se discriminan los valores reconocidos por concepto de Cesantías e Intereses a las Cesantías, desde el año 2014 al año 2020, especificando que los Factores Salariales que se le tienen en cuenta para la Liquidación de las Cesantías del servidor demandante EDGAR MAURICIO TORRES ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.187.428⁷.
2. Copia de las Resoluciones mediante las cuales se liquidaron, reconocieron y pagaron las Cesantías del período comprendido entre el año 2014 al año 2020⁸
3. Constancia de servicios prestados No. 161355 de fecha 18 de junio de 2021⁹

CUARTO: Otorgar a las partes el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que se pronuncien si a bien lo tiene, de los documentos incorporados.

En firme esta providencia, por secretaría, ingrésese el proceso a Despacho para lo pertinente.

Finalmente, cabe advertir, que el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI web disponible en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx>; en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales, así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
Juez

⁷ Folios 12 a 20 Archivo 16AGREGARMEMORIAL.PDF

⁸ Folios 21 a 25 Archivo 16AGREGARMEMORIAL.PDF

⁹ Folio 11 Archivo 16AGREGARMEMORIAL.PDF

Firmado Por:

**MICHAEL ANDRES BETANCOURT HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d0f1ce067d44073cb9ab98dd444cd3f48114f52b9c5c4702de4b6fbc5533d6d

Documento generado en 12/07/2021 07:36:06 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**